



RESOLUCIÓN No. 0056
Del 10 de Septiembre de 2018

POR LA CUAL SE OTORGAN GRADOS FEDERADOS
A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE PERTENECEN A LA LIGA VALLECAUCANA DE
KARATE DO

La Federación Colombiana de Karate Do en pleno uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 69 del estatuto.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del órgano de administración dar cumplimiento al estatuto y en especial a la “Reglamentación Nacional de grados”:
2. Que en concordancia con el estatuto vigente y sus reformas a partir del 29 de Marzo de 2008 y su artículo 64 que reglamenta la “Comisión Nacional de Grados”.
3. Que es obligación de la “Federación” dar cumplimiento a la reglamentación Nacional de Grados que rige en Colombia a partir de Enero de 2007, en especial al Capítulo II artículo 2, Capítulo IV artículos: 7, 8,9 Capítulo V artículo: 10.11, 12, 13, 14, 15,16 y 17.
4. Que en cumplimiento del estatuto vigente y la reglamentación nacional de Grados, previa presentación del examen y con el lleno de los requisitos establecido ante la Comisión Nacional de Grados, el órgano de administración de la Federación Colombiana de Karate Do.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar los grados a las siguientes personas:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO	LIGA	CONCEPTO
1	JOHN GERONIMO SARMIENTO	8vo. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
2	JUAN CARLOS VELASQUEZ PARRA	8vo. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
3	SAMUEL TRIVIÑO MARÍN	7mo. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
4	SANTIAGO TORRES LIBREROS	7mo. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
5	ESTEBAN MENESES BERTIN	7mo. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
6	NICOL COBO	7mo. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
7	JUAN PABLO MENDOZA	7mo. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
8	LUISA FERNANDA CORDOBA FLOREZ	6to. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
9	SANTIAGO TORRES LIBREROS	6to. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
10	OSCAR EDUARDO CRUZ BECERRA	5to. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
11	MIGUEL ÁNGEL CARVAJAL GARCÍA	5to. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
12	GEANCARLO CIFUENTES MUNAR	3er. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
13	EDWIN YESID MARIN MARTÍNEZ	3er. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN
14	JUAN CARLOS RENGIFO RESTREPO	3er. Kyu	VALLE	EXAMINACIÓN



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente grado tendrá validez en todo el territorio Nacional y serán reconocido por la liga debidamente afiliada a la Federación a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será entregada a la Liga Vallecaucana de Karate Do, para el debido registro de las personas mencionadas en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La siguiente resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C. a los Diez días (10) del mes de Septiembre de Dos mil Diez y Ocho (2018).

ELIECER JULIO SOLERA SANCHEZ
Presidente
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO
DO

HERIBERTO BARBOSA MORALES
Secretario
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE